

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Verbal de Restitución de Tenencia
Radicado: 760013103007-2019-00105-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En relación con la forma de probar el derecho real de dominio sobre los bienes inmuebles objeto de este proceso restitución, correspondía la demandante no solo anexar el referido contrato, sino además, acreditar la prueba que lo legitime para reclamar tal derecho aportando la existencia del título y el modo; en cuanto al primero, lo constituye la escritura pública de compraventa No. 4601 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada en la notaria tercera del circulo de esta ciudad efectivamente aportada al plenario; el segundo, la tradición, se realiza a través de la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Revisado los anexos de la demanda, no se aprecia prueba del certificado de tradición y libertad de los inmuebles que el propietario pretende restituir, siendo esta una prueba conducente para que el despacho continúe con el trámite de este proceso, lo que da lugar a REQUERIR a la parte demandante para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, proceda a arrimar la documentación mencionada, so pena de tenerse por desistida las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, proceda a arrimar los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto del contrato de leasing habitacional que pretende restituir, so pena de tenerse por desistida las pretensiones demanda, por los motivos que de enuncian en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07d2f55251df54b5d35fc29fde8f7275e61be8fa0f360230122f683b009cedb**
Documento generado en 26/05/2021 04:37:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**